

LA PLATA, 28 JUL 1983

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar ----- un préstamo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de la Ordenanza General N° 40, por la suma de PESOS ARGENTINOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$a - 19.500.000.-), cancelable en tres (3) años, mediante cuotas semestrales crecientes de acuerdo al siguiente detalle: 1ra. cuota 9%; 2da. cuota 12%; 3ra. cuota 15%; 4ta. cuota 18%; 5ta. cuota 21%; 6ta. cuota 25%, con un interés del 242% anual sobre saldos, a tasa libre reajutable, pagadero por semestre vencido.-

ARTICULO 2°.- El empréstito que se autoriza por el Artículo 1°, ----- será destinado a la financiación de obras de pavimentación y/o repavimentación, iluminación, e instalación de redes de gas natural, cloacas, aguas corrientes y desagües pluviales dentro del partido de La Plata.

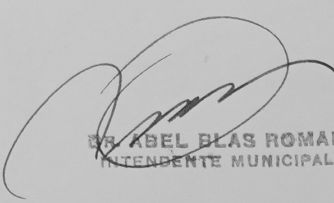
ARTICULO 3°.- La contratación del empréstito se realiza conforme ----- a la Ordenanza General N°40, siendo las obras a ejecutar costeadas con la participación de los vecinos frentistas.-

ARTICULO 4°.- En garantía del fiel cumplimiento del compromiso ----- contraído la Municipalidad declara afectados los ingresos tributarios provenientes de la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales.-

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo deberá prever las ----- partes necesarias para atender los servicios de amortización e intereses del préstamo hasta su total cancelación.-

ARTICULO 6°.- Cúmplase, regístrese y publíquese.-

5444


DR. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL